



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Circular

Número: IF-2024-110691366-APN-DNRNPACP#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Octubre de 2024

Referencia: EX-2024-110604123-APN-DNRNPACP#MJ. UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA. NOTIFICACIÓN N° 2111. INDICADORES DE RIESGO DE FT EN CONFLICTOS ACTUALES.

CIRCULAR DN N° 24/2024

SRES. ENCARGADOS – INTERVENTORES:

Me dirijo a Uds. con motivo de la Notificación Masiva N° 2111 cursada por la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF), dirigida a los Sujetos Obligados a través de la cual se menciona que “...*este documento confidencial, emitido por el Ministerio de Seguridad de Israel, aborda los riesgos emergentes de financiación del terrorismo en el contexto de la actual guerra y estado de emergencia*”.

Aclara que “*Su contenido ha sido desarrollado para reforzar la capacidad de las entidades reguladas en la detección y mitigación de estos riesgos. Su divulgación a terceros ajenos a su entidad está terminantemente prohibida...*”. Señala, además, que en el instrumento adjunto a la notificación en trato se detallan los “**Potenciales Indicadores de Riesgo**”, a saber:

- * Direcciones cripto, cuentas bancarias, medios de pago digitales publicados en las plataformas de redes sociales afiliadas a Hamás o con enlaces a dichas plataformas.
- * Uso de mensajes que manifiestan estar relacionados con el terrorismo en general o en el contexto de un evento en particular.
- * Actividad inusual llevada a cabo por allegados a entidades designadas o por entidades relacionadas con la entidad designada.
- * Importación de bienes provenientes del extranjero y su posterior venta en zonas de conflicto cuando un tercero realiza el pago de dichos bienes.
- * Apertura de una cuenta e inmediatamente después la realización de una amplia actividad financiera con fines humanitarios.
- * Canales/cuentas en redes sociales vinculados con entidades involucradas en actividades financieras

relacionadas con organizaciones terroristas.

- * Domicilios indicados por las **Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL)** o sus afiliados, los cuales pertenecen o son utilizados por organizaciones bajo sospecha de realizar actividades terroristas.
- * Entidades conectadas a una causa sin fines de lucro que estuvieron o están, en la actualidad, vinculadas con organizaciones designadas, actividades terroristas o el financiamiento del terrorismo (FT).
- * Las actividades o los activos de las OSFL, incluidas sus cuentas bancarias, involucran entidades que están sujetas a órdenes de congelamiento administrativo.
- * Las OSFL que realizan transferencias bancarias a otras OSFL que, se sabe, están involucradas en actividades terroristas o en el FT.
- * Solicitudes de transferir fondos a una entidad u organización designada o de transferir fondos a una entidad u organización que está vinculada a una entidad u organización designadas.
- * Cuando existan pruebas de que los donantes, socios, proveedores o beneficiarios mismos de la OSFL participan o están relacionados con entidades involucradas en actividades terroristas.
- * Una entidad que comienza a recibir donaciones de donantes que previamente realizaron donaciones a una entidad cuya actividad fue suspendida o que fue recientemente designada.

Por último, se les recuerda que en su calidad de Sujetos Obligados (artículo 20, inciso 19° de la Ley N° 25.246 y el artículo 3° inciso a) de la Resolución UIF N° 127/2012 y sus modificatorias) que revisten como funcionarios a cargo de las delegaciones registrales ante la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA deberán adoptar, de corresponder, las medidas y cumplimenten los procedimientos establecidos por aquél Organismo, para prevenir, detectar y reportar los hechos, actos, operaciones u omisiones que pudieran constituir delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, instándose a verificar diariamente en sus canales de comunicación digital la existencia de notificaciones como las que aquí se indican y que se encuentran alcanzados por el deber de confidencialidad establecido en el artículo 22 de la Ley 25.246 y sus modificatorias.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.10.09 17:07:52 -03:00

Fernando Javier Garcia
Subdirector Nacional
Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del
Automotor y de Créditos Prendarios
Ministerio de Justicia

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRÓNICA - GDE
Date: 2024.10.09 17:07:53 -03:00